

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 319

76-109-40-03-004-2021-00047-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, contra **ROBINSON VELEZ CARDONA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$72.824.309,00**, como saldo de capital del pagaré No. 57003040000496.

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **06 de junio de 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38d626fa1b7ecb9179a0ab7b6146d42e9db52c167a5230fd27ae3e7155
1bcef7**

Documento generado en 09/03/2021 11:59:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**